



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 11 de Junio del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000100-2024-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N 0017-2024-ADPC-SDPCICIDDC ICA/MC de fecha 10 de mayo de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Alvarado" ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica; el Informe N° 000604-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000098-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000068-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)* aplicable *en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.06.2024 11:32:08 -05:00



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.06.2024 11:31:10 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **HQLC5B**



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 0017-2024-ADPC-SDPCICIDDC ICA/MC de fecha 10 de mayo de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Alvarado"; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

*El sitio arqueológico esta propenso a la expansión con fines agrícolas a la vez por la ampliación de viviendas urbanas que colindan por el lado oeste. Asimismo, hay un camino carrozable que cruza por el lado oeste del sitio arqueológico en dirección sur a norte, los cuales deberían ser clausurado.*

Que, mediante Memorando N° 000739-2024-DDC ICA/MC de fecha 01 de junio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Alvarado", recaída en el Informe de Inspección N° 0017-2024-ADPC-SDPCICIDDC ICA/MC, de fecha 10 de mayo de 2024, para su atención.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000604-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de JUNIO de 2024, sustentado en el Informe N° 000098-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0017-2024-ADPC-SDPCICIDDC ICA/MC, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Alvarado";

Que, mediante Informe N° 000068-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 10 de junio de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Alvarado";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Huaca Alvarado", ubicado en el distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0017-2024-ADPC-SDPCICIDDC ICA/MC de fecha 10 de mayo de 2024, así como en el Informe N° 000604-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000098-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código P-HA\_APAI-DDC-ICA-MC-2018 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Afectación por trabajos agrícolas temporales, la misma que se debe clausurar el camino carrozable de manera definitiva que cruza por el medio del sitio arqueológico en dirección sur a norte.
- Señalización	x	La instalación de murales de información e hitos de delimitación en los vértices correspondientes.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0017-2024-ADPC-SDPCICIDDC ICA/MC de fecha 10 de mayo de 2024, el Informe N° 00604-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000098-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000068-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código P-HA\_APAI-DDC-ICA-MC-2018 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.06.2024 17:41:25 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 10 de Junio del 2024

**INFORME N° 000068-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 0017-2024-ADPC-SDPCICI-  
DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico  
Huaca Alvarado, distrito Chincha Baja, Chincha, Ica.

**Referencia :** PROVEIDO N° 004525-2024-DGPA-VMPCIC/MC (03JUN2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

- 1.1 Mediante Memorando N° 000739-2024-DDC ICA/MC de fecha 01 de junio de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento y Físico Legal el Informe N° 000200-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 31 de mayo de 2024, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del "Huaca Alvarado", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000604-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de junio de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000098-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Huaca Alvarado", ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0017-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua, especialista de la DDC Ica.

**II. Base Legal:**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u



originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0017- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 10 de mayo de 2024, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio arqueológico "Huaca Alvarado", ubicado en el distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El sitio arqueológico esta propenso a la expansión con fines agrícolas a la vez por la ampliación de viviendas urbanas que colindan por el lado oeste. Asimismo, hay un camino carrozable que cruza por el lado oeste del sitio arqueológico en dirección sur a norte, los cuales deberían ser clausurado.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 0017- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 10 de mayo de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación:	x	Afectación por trabajos agrícolas temporales, la misma que se debe clausurar el camino carrozable de manera definitiva que cruza por el medio del sitio arqueológico en dirección sur a norte.
-Señalización	x	La instalación de murales de información e hitos de delimitación en los vértices correspondientes.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 0017- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 10 de mayo de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000604-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000098-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

**IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Alvarado", ubicado en el distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica.

**V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Alvarado", ubicado en el distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Asistente Legal / DGPA

ARD





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.06.2024 17:21:42 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 03 de Junio del 2024

**INFORME N° 000604-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 0017-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Alvarado, distrito Chíncha Baja, Chíncha, Ica.

**Referencia :** MEMORANDO N° 00739-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 0098-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica a través del documento de la referencia, a efectos de determinar la protección provisional del sitio arqueológico "Huaca Alvarado", ubicado en el distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0017-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 10 de mayo del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional, por lo cual se solicita a su despacho emitir la correspondiente resolución directoral.

En ese sentido, se remite el expediente junto con el plano P-HA\_APAI-DDCICA-MC-2018 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 373053.0000 E / 8511855.0000 N**ÁREA (m2):** 25,738.00 (2.5738 ha)**PERÍMETRO:** 706.02 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA ALVARADO

Table with 6 columns: VERTICE, LADO, DISTANCIA, ANG. INTERNO, ESTE (X), NORTE (Y). Rows include vertices 1-2 through 8-1 and a TOTAL row.

Suma de ángulos (real)= 1080,00'00"
Error acumulado = 00,00'01"

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/lms





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.06.2024 11:13:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 03 de Junio del 2024

**INFORME N° 000098-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC**

- A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
- Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 0017-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Alvarado, distrito Chíncha Baja, Chíncha, Ica..
- Referencia :** PROVEIDO N° 003265-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 00739-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca Alvarado", ubicado en el distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica.

### I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el sitio arqueológico Huaca Alvarado, se encuentra declarado como patrimonio cultural de la nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 309-INC de fecha 20 de mayo del 2003, asimismo cuenta con memoria descriptiva, ficha técnica y plano perimétrico con código P-HA\_APAI-DDCICA-MC-2018 WGS84.



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



## II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 739-2024-DDC ICA/MC de fecha 01 de junio del 2024, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0017-2024-ADPC-SDPCIC-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Huaca Alvarado", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

## III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0017-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 10 de mayo del 2023, del licenciado Soras Pichihua Carlos, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado que el sitio se encuentra propenso a la expansión con fines agrícolas a la vez por la ampliación de viviendas urbanas que colindan por el lado oeste. Asimismo, hay un camino carrozanle que cruza por el lado oeste del sitio arqueológico en dirección sur a norte, los cuales deben ser clausurados.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico "Huaca Alvarado", donde producto de estas excavaciones se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0017-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 10 de mayo del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

## Descripción general del MAP:

De acuerdo a Dwight Wallace (1971), montículo oblongo, bajo (en dirección este-oeste), de superficie irregular, ahora ligeramente más alta en el medio (gremate hacia el oeste): 8 a 9 metros en el punto más alto. La superficie está cubierta de guijarros y hay hoyos revestidos con materiales diversos. Estos parecen haber sido excavados en una fecha muy anterior al reconocimiento. Uhle los describe como "forma de pera" más angosta y más alta (18 metros) al extremo oeste. Ha sido removida últimamente. El extremo oeste está cubierto con edificios de la hacienda. El camino atraviesa el montículo por la mitad con profundos cortes en la parte alta donde se están llevando a cabo excavaciones para utilizar el relleno del montículo para hacer adobes. El extremo oeste no ha sido removido últimamente. Los bordes del montículo están recortados para el cultivo. Arquitectura: Adobes irregulares entremezclados; algunos en forma de cuña. En un corte en la parte alta, hay una pared de adobes en forma de cuña (algunos sin forma definida) que comienzan a medio metro de la superficie y se extienden hacia abajo hasta por lo menos un metro. Hay un hoyo cuadrado en el sector occidental que revestido con guijarro o tapia. Una pared, al descubierto, está formada con adobes semicilíndrico; hay un hemisférico. Uhle informa restos de tumbas al costado; debajo hay huecos rectangulares. Todas las tumbas han sido saqueadas; existe la evidencia que fueron de época tardía.

## Información Complementaria:

**Ubicación política**

Distrito: Chincha baja

Provincia: Chincha

Departamento: Ica

**Estado de Conservación:**

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

**Delimitación:**

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Alvarado" N° 0017-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 10 de mayo del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico, para ello se utilizaran los valores del plano perimétrico registrado en el SIGDA, P-HA\_APAI-DDCICA-MC-2018 WGS84.

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Sitio Arqueológico Huaca Alvarado**  
**Código de plano: P-HA\_APAI-DDC-ICA-MC-2018 WGS84**

**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 373053.0000 E / 8511855.0000 N**ÁREA (m2):** 25,738.00 (2.5738 ha)**PERÍMETRO:** 706.02 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA ALVARADO

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1-2	1	40.05	95,14'54"	372886.000	8511888.000
2-3	2	62.97	167,4'37"	372926.000	8511890.000
3-4	3	85.09	219,38'19"	372988.000	8511879.000
4-5	4	87.64	133,50'53"	373062.000	8511921.000
5-6	5	115.32	95,4'9"	373146.000	8511896.000
6-7	6	115.21	98,1'18"	373123.000	8511783.000
7-8	7	127.68	171,43'60"	373008.000	8511790.000
8-1	8	72.06	99,21'51"	372883.000	8511816.000
TOTAL		706.02			

Suma de ángulos  
(real)= 1080,00'00"

Error acumulado = 00,00'01"

**IV) Conclusiones**

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Alvarado".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Alvarado", ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0017-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 10 de mayo del 2024, del licenciado Soras Pichihua Carlos, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° P-HA\_APAI-DDC-ICA-MC-2018 WGS84

LMS

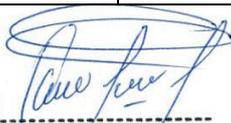


PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

## INFORME DE INSPECCION N° 0017- 2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Carlos Soras Pichihua				
COARPE N°	042389				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10:30
	09	05	2024	HORA DE CULMINACION	15:38
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	10	05	2024	FIRMA:	  LIC. CARLOS SORAS PICHIHUA COARPE N° 042389 ARQUEOLOGO

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Chincha
Distrito/Localidad	Chincha Baja
Coordenadas (s) Referencial (es)	UTM 18L WGS84 373059.97E / 8511859.91N
Acceso/vías	Se parte desde la ciudad de Ica, rumbo al norte por la carretera Panamericana Sur hasta llegar al distrito de Chincha Baja - Chincha; luego en dirección sur oeste se recurre por la vía principal por 500 metros y luego un desvío por un camino carrozable de 2 minutos hasta llegar a Huaca Alvarado; cabe mencionar que el Bien Inmueble Prehispánico se ubica a 200 metros al norte del sitio arqueológico Tambo de Mora.

### II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Es notable la concentración de restos de arquitectura de adobe y tapia los cuales configuran habitaciones cuadrangulares y rectangulares que van presentando de diferentes dimensiones, las mismas que se encuentran en regular estado de conservación.
1.2	Cerámica	x		Presencia de fragmentos de cerámica diagnósticas y no diagnosticas a nivel superficial.
1.3	Lítico		x	



1.4	Óseo		x	
1.5	Malacológico		x	
1.6	Otros materiales y/o evidencia de actividad humana		x	

### INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	<b>Sitio Arqueológico Huaca Alvarado</b>
b)	Descripción del MAP	<p>De acuerdo a Dwight Wallace (1971), montículo oblongo, bajo (en dirección este-oeste), de superficie irregular, ahora ligeramente más alta en el medio (gremate hacia el oeste): 8 a 9 metros en el punto más alto. La superficie está cubierta de guijarros y hay hoyos revestidos con materiales diversos. Estos parecen haber sido excavados en una fecha muy anterior al reconocimiento. Uhle los describe como "forma de pera" más angosta y más alta (18 metros) al extremo oeste. Ha sido removida últimamente. El extremo oeste está cubierto con edificios de la hacienda. El camino atraviesa el montículo por la mitad con profundos cortes en la parte alta donde se están llevando a cabo excavaciones para utilizar el relleno del montículo para hacer adobes. El extremo oeste no ha sido removido últimamente. Los bordes del montículo están recortados para el cultivo. Arquitectura: Adobes irregulares entremezclados; algunos en forma de cuña. En un corte en la parte alta, hay una pared de adobes en forma de cuña (algunos sin forma definida) que comienzan a medio metro de la superficie y se extienden hacia abajo hasta por lo menos un metro. Hay un hoyo cuadrado en el sector occidental que revestido con guijarro o tapia. Una pared, al descubierto, está formada con adobes semicilíndrico; hay uno hemisférico. Uhle informa restos de tumbas al costado; debajo hay huecos rectangulares. Todas las tumbas han sido saqueadas; existe la evidencia que fueron de época tardía.</p>

### 2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		El sitio arqueológico esta propenso a la expansión con fines agrícolas a la vez por la ampliación de viviendas urbanas que colindan por el lado oeste. Asimismo, hay un camino carrozable que cruza por el lado oeste del sitio arqueológico en dirección sur a norte, los cuales deberían ser clausurado.
Factores Naturales		X			

### INFORMACION COMPLEMENTARIA

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE  
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

Preservación	Regular estado de conservación.
Fragilidad	

### III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### IV. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

### V. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

##### i. Monumentos Arqueológico Prehispánico

CUADRO TÉCNICO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA ALVARADO				
VERT.	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
1-2	1	40.05	372,826	8,511,865
2-3	2	62.97	377,926	8,511.890
3-4	3	85.09	372,988	8,511,879
4-5	4	87.64	373,062	8,511,921
5-6	5	115.32	373,146	8,511,896
6-7	6	115.21	373,123	8,511,783
7-8	7	127.68	373,008	8,511,790
8-1	8	72.06	372,883	8,511,816
Área: 25,738.00 m <sup>2</sup> (2.5738 ha.)				
Perímetro: 706.02 m				

##### a. 2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO



**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):**

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	x	Afectación por trabajos agrícolas temporales, la misma que se debe clausurar el camino carrozable de manera definitiva que cruza por el medio del sitio arqueológico en dirección sur a norte.
– Desmante		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	x	La instalación de murales de información e hitos de delimitación en los vértices correspondientes.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		



PERÚ

Ministerio de Cultura

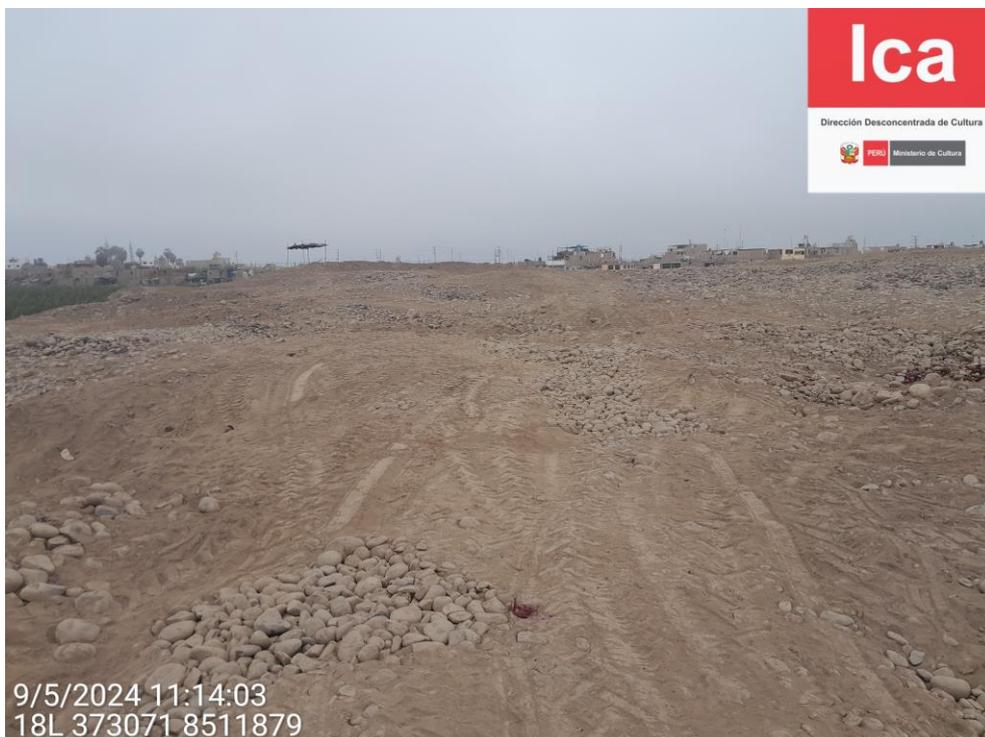
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA

## REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Imagen 01:** vista general de la remoción superficial y las huellas de neumáticos de los tractores agrícolas.



**Imagen 02:** vista general de la remoción superficial y las huellas de neumáticos de los tractores agrícolas al interior del sitio arqueológico Huaca Alvarado.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA



**Imagen 03:** vista general del recubrimiento/entierro de la fruta de granada bajo el subsuelo del sitio arqueológico.



**Imagen 04:** vista general del recubrimiento/entierro de la fruta de granada bajo el subsuelo del sitio arqueológico, aun visible parte de las frutas destruidas al momento de nivelar la superficie una vez enterrado las frutas.



PERÚ

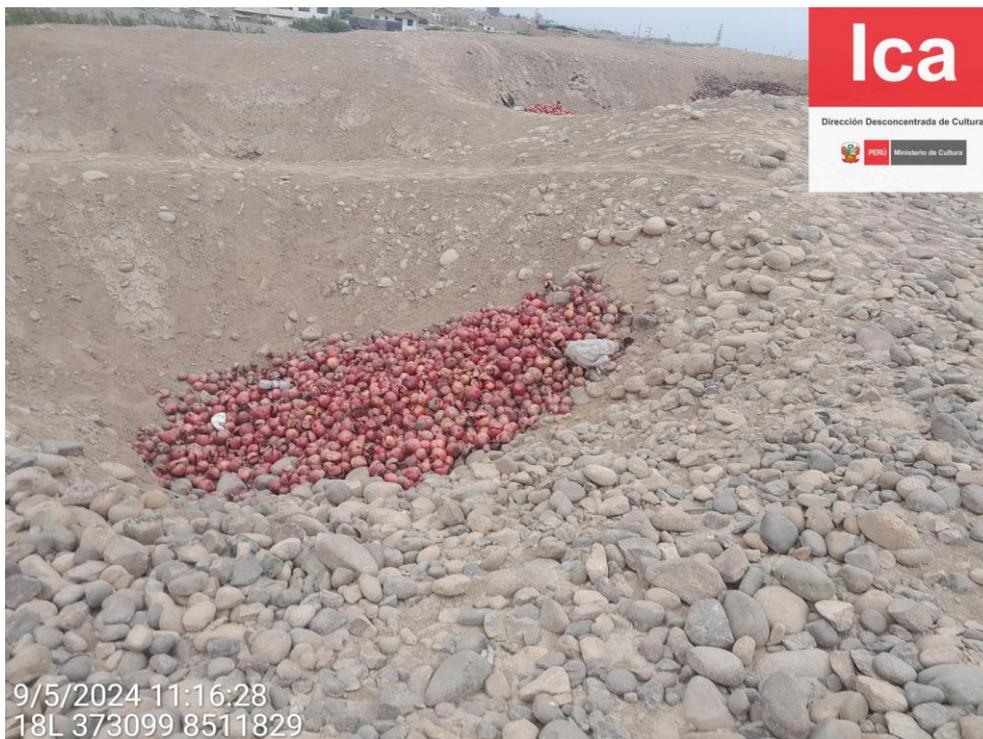
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA



**Imagen 05:** vista general de la acumulación de la fruta de granada en la superficie.



**Imagen 06:** vista general de la acumulación de la fruta de granada a la intemperie del lugar los cuales genera un impacto visual negativa.



PERÚ

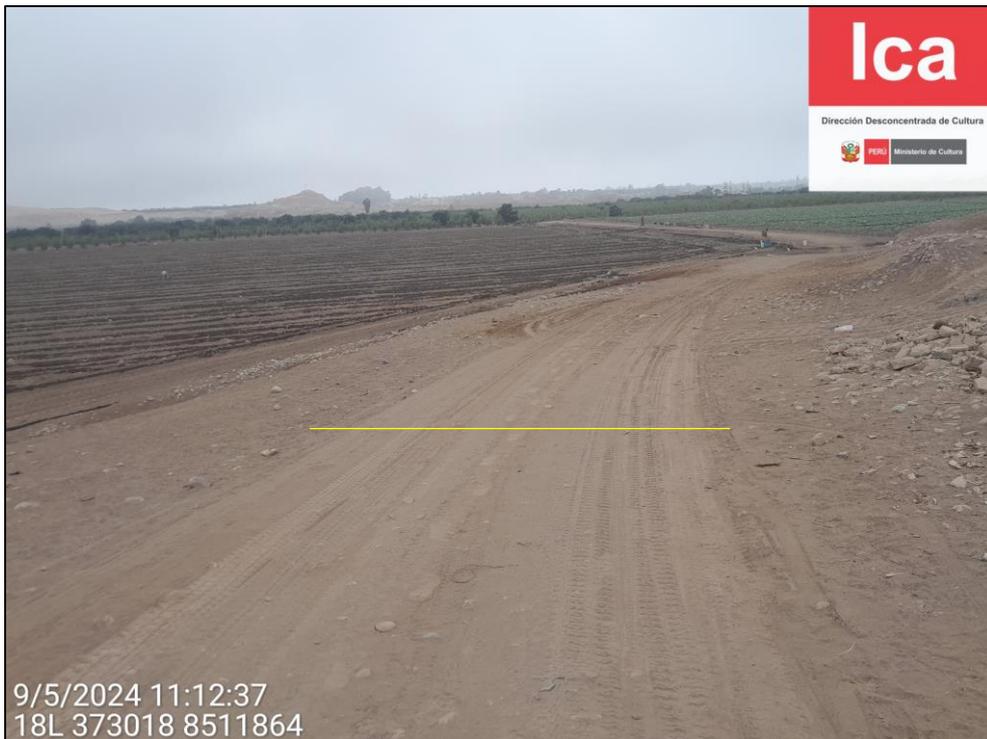
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA



**Imagen 07:** vista general de la choza dando una figura de sombrilla con plásticos de color negro y blanco, la misma que se observa una caja de caucho y un saco de plástico.



**Imagen 08:** vista general de la vía carrozable que cruza por medio del sitio arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA



**Imagen 09:** vista general de la acumulación de residuos sólidos contemporáneo.



**Imagen 09:** vista satelital de Google Earth donde se observa la ubicación del sitio arqueológico Huaca Alvarado.

